



MAILE CAROLINA SALGUERO QUINTERO.
ABOGADA

Señor (a)

**JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA**

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: **BENIGNO ANTONIO LOPEZ CUERVO**

Demandado: **HENRY AYALA AYALA**

Radicado: **11001400307720200010900**

Asunto: Memorial que Presenta Liquidación del Crédito y reitera petición enviada a su despacho el 09 de febrero de 2021

MAILE CAROLINA SALGUERO QUINTERO, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho con el fin de manifestar lo siguiente:

1. Presentar la Liquidación del Crédito, dando cumplimiento al numeral segundo de la sentencia proferida por su despacho el día 29 de enero de 2021

LETRA DE CAMBIO N° 1					
CAPITAL					\$ 3.500.000
INTERESES CORRIENTES DESDE 01/03/2019 HASTA 01/04/2019					\$ 105.000
TOTAL, CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES					\$ 3.605.000
VENCIMIENTO					02-abr-2019
FECHA PAGO DEUDA					02-nov-2020
DIAS DE MORA					715
2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2019	28,74%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2019	29,06%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2019	28,98%	28	\$ 80.000
	Mayo	31-may-2019	29,01%	31	\$ 89.000
	Junio	30-jun-2019	29,01%	30	\$ 86.000
	Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$ 89.000
	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$ 89.000
	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$ 86.000
	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	\$ 88.000
	Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$ 85.000
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$ 87.000
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$ 86.000
	Febrero	29-feb-2020	28,59%	29	\$ 82.000
	Marzo	31-mar-2020	28,43%	31	\$ 87.000
	Abril	30-abr-2020	28,04%	30	\$ 83.000
	Mayo	31-may-2020	27,29%	31	\$ 83.000
	Junio	30-jun-2020	27,18%	30	\$ 80.000



MAILE CAROLINA SALGUERO QUINTERO.
ABOGADA

	Julio	31-jul-2020	27,18%	31	\$ 83.000
	Agosto	31-ago-2020	27,44%	31	\$ 84.000
	Septiembre	30-sep-2020	27,53%	30	\$ 82.000
	Octubre	31-oct-2020	27,14%	31	\$ 83.000
	Noviembre	30-nov-2020	26,78%	30	\$ 79.000
	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	31	\$ 80.000
2021	Enero	31-ene-2021	25,98%	31	\$ 80.000
	Febrero	28-feb-2021	26,31%	28	\$ 73.000
	Marzo	17-mar-2021	26,12%	17	\$ 44.000
		TOTAL, OBLIGACION			\$ 3.605.000
		TOTAL, INTERESES DE MORA LIQUIDADOS			\$ 1.968.000
		TOTAL, A PAGAR			\$ 5.573.000

LETRA DE CAMBIO N° 2					
CAPITAL					\$ 3.500.000
INTERESES CORRIENTES DESDE EL 01/03/2019 HASTA EL 01/06/2019					\$ 315.000
TOTAL, CAPITAL MAS INTERESES CORRIENTES					\$ 3.815.000
VENCIMIENTO					02-jun-2019
FECHA PAGO DEUDA					02-nov-2020
DIAS DE MORA					654
2019	Enero	31-ene-2019	28,74%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2019	28,74%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2019	29,06%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2019	28,98%	-	\$ -
	Mayo	31-may-2019	29,01%	-	\$ -
	Junio	30-jun-2019	29,01%	28	\$ 85.000
	Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$ 94.000
	Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$ 94.000
	Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$ 91.000
	Octubre	31-oct-2019	28,65%	31	\$ 93.000
	Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$ 90.000
	Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$ 92.000
2020	Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$ 91.000
	Febrero	29-feb-2020	28,59%	29	\$ 86.000
	Marzo	31-mar-2020	28,43%	31	\$ 92.000
	Abril	30-abr-2020	28,04%	30	\$ 88.000
	Mayo	31-may-2020	27,29%	31	\$ 88.000
	Junio	30-jun-2020	27,18%	30	\$ 85.000
	Julio	31-jul-2020	27,18%	31	\$ 88.000
	Agosto	31-ago-2020	27,44%	31	\$ 89.000
	Septiembre	30-sep-2020	27,53%	30	\$ 86.000
	Octubre	31-oct-2020	27,14%	31	\$ 88.000
	Noviembre	30-nov-2020	26,78%	30	\$ 84.000
	Diciembre	31-dic-2020	26,19%	31	\$ 85.000
2021	Enero	31-en-2021	25,98%	31	\$ 84.000



MAILE CAROLINA SALGUERO QUINTERO.
ABOGADA

	Febrero	28-feb-2021	26,31%	28	\$ 77.000
	Marzo	17-mar-2021	26,12%	17	\$ 46.000
		TOTAL, OBLIGACION			\$ 3.815.000
		TOTAL, INTERESES DE MORA LIQUIDADOS			\$ 1.896.000
		TOTAL, A PAGAR			\$ 5.711.000

2. Reiterar la petición presentada a su despacho el día 09 de febrero de 2021, el cual transcribo a continuación

2.1 Mediante el oficio N° 00744 del 21 de febrero de 2020 su despacho ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca Inscribir la medida de EMBARGO DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 162-24241 de propiedad del demandado, dicho oficio fue pagado y radicado bajo el N° 2020-162-1-3212.

2.2 El día de hoy imprimí el Certificado de Tradición y Libertad del predio, con el fin de proceder a dar cumplimiento al Auto proferido por su despacho el día 29 de enero de 2021, y me encuentro con la sorpresa que dicha medida no fue inscrita, me comuniqué con la oficina de Registro de Guaduas donde me manifiestan que el oficio fue devuelto bajo el oficio 104 del 10 de julio de 2020, y enviado por correo electrónico al su despacho el 15 de julio de 2020, en el entendido que la cédula del demandado no era correcta ya que le sobra un número, es decir que en el oficio la cédula aparece 31.162.669 y la correcta es la N° 3.162.669.

2.3 Mediante el oficio N° 00745 del 21 de febrero de 2020 su despacho ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro Inscribir la medida de EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1545836 de propiedad del demandado, dicho oficio fue pagado y radicado bajo el N° 2020-20669.

2.4 El día de hoy también imprimí el Certificado de Tradición y Libertad del predio, con el fin de proceder a dar cumplimiento al Auto proferido por su despacho el día 29 de enero de 2021, y me encuentro que dicha medida tampoco fue inscrita, imagino que fue devuelta por el mismo motivo descrito en el numeral 2 de este escrito.

2.5 En el certificado de Tradición descrito en el numeral 5, se verifica que en la anotación N° 13 mediante oficio 3578 del 07-11-2019 Juzgado 008 civil de circuito de Bogotá se inscribió la medida de embargo ejecutivo con acción real a favor de CAVIPETROL.

PETICIONES

1. Se corrija el oficio N° 00744 del 21 de febrero de 2020, o se elabore uno nuevo, respecto de la cédula del demandado la cual corresponde a la N° 3.162.669, con el fin de allegarlo a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca, para que procedan a la Inscripción de la medida de embargo, esta radicación se debe hacer personalmente, ya no reciben los oficios por correo electrónico según me lo manifestaron en esa oficina.



MAILE CAROLINA SALGUERO QUINTERO.
ABOGADA

2. Teniendo en cuenta que no se pudo inscribir la medida cautelar de Embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-1545836, por error en la cédula del demandado, depreco a su despacho respetuosamente se sirva SUSTITUIRLA por la siguiente: “ **SE OFICIE AL JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, donde se encuentra en trámite el Proceso Ejecutivo N° 11001310300820190063000 en contra de HENRY AYALA AYALA, **PARA QUE SE RETENGA Y PONGA A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO**, con destino al proceso en referencia **LOS REMANENTES O BIENES DESEMBARGADOS** de propiedad o posesión del aquí demandado.

ANEXOS

1. Recibo de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas N° 2020-162-6-703
2. Recibo de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá N° 2020-20669
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria N° 162-24241 de Guaduas Cundinamarca
4. Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria N° 50C-1545836 de Bogotá
5. Soporte de Proceso Activo del Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá.

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez, dar trámite procesal al respecto.

Agradezco su atención

Atentamente

MAILE CAROLINA SALGUERO QUINTERO
C.C. 63.397.775 de Málaga
T.P. 234576 del C. S. de la J.